

República de Colombia

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y LA EMPRESA EASY CLEAN G&E S.A.S. R/L GLORIA
MINTA ORDOÑEZ DE MATEUS**

CONTRATO NÚMERO	1075 DE 2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACION PUBLICA SECOP II SEM-LP-006-2020
CONTRATISTA	EASY CLEAN G&E S.A.S.
NIT	860522931-2
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA MINTA ORDOÑEZ DE MATEUS
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Representante Legal CC. 26.563.281 de San Agustín – Huila
DIRECCIÓN	Diagonal 74 Bis # 20b-74 PBC 5717432060 línea nacional 01800180328 Bogotá Colombia -
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL COMPLEMENTO A LA CANASTA BÁSICA EDUCATIVA ESTABLECIDA POR EL MEN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AGENTES EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR LA VINCULACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA Y SERVICIOS GENERALES DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
VALOR	TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.938.796.156.00).
PLAZO	LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TENDRÁ UN TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2020

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.275.573 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), actuando en calidad de Secretario de Educación del Municipio de Cúcuta, circunstancia que así acredita con el Decreto de nombramiento del nivel directivo No. 001 del 02 de enero del 2020 y el Acta de Posesión No. 019 del 03 Enero de 2020, debidamente facultado para adelantar procesos contractuales de conformidad con el Decreto delegatario No. 012 del 14 de enero del 2020 y quien para los efectos del presente acto se

República de Colombia <
--

denominará **CONTRATANTE**, y de otra parte, **EASYCLEAN G&E S.A.S**, NIT: 860522931-2, Representada Legalmente por la señora **GLORIA MINTA ORDOÑEZ DE MATEUS**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.563.281, Expedida en San Agustín – Huila; debidamente facultada para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de prestación de servicios que celebramos con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan, previos los siguientes considerandos: 1)- La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. 2.) Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. 3.) Que, es un fin esencial del Estado garantizar los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentran los derechos de libertad de conciencia, libertad de religión y de cultos, libertad de enseñanza, derechos estos que se ejercen, entre otros ámbitos, en la educación y la enseñanza. 4.) Que, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política. 5.) Que, dentro de este contexto, la Secretaría de Educación tiene a su cargo la función de dirigir la educación en el municipio, garantizando la calidad de la misma, y dentro del tal contexto se requiere la atención del servicio educativo desde el punto de vista administrativo. 6.) Que, El Plan de desarrollo del Municipio de *San José de Cúcuta “Cúcuta 2050, Una Estrategia De Todos”* aprobado mediante Acuerdo municipal No 05 de fecha 27 de julio de 2020, busca cerrar las brechas de inequidad y desigualdad, programa que se encuentra ciento por ciento en la misma dirección del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “*Pacto Por Colombia Pacto Por La Equidad*”, este plan de desarrollo municipal es consciente que la educación es un elemento esencial para el crecimiento económico de la región, la educación formal a la gente que trabaja por el desarrollo de nuestra región, pues está comprobado que una persona educada es una persona más productiva, más competitiva; a este desafío le apunta el Gobierno Municipal, a lograr que todos los miembros de nuestra sociedad tengan aptitudes y actitudes para mejorar su nivel de vida, siendo más productivos y competitivos. 7.) Que, para desarrollar este reto de Educación Incluyente, la Administración Municipal de San José de Cúcuta, debe propender por ofrecer a la comunidad educativa en general un servicio educativo de calidad en todos sus componentes. 8.) Que, La Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de la Gestión Educativa, tiene la función de garantizar a los niños y niñas del Municipio que estudian en las diferentes instituciones educativas oficiales, el resguardo

República de Colombia <
--

en su integridad personal, asimismo como protección, conservación y el aseo permanente de los bienes materiales muebles e inmuebles. **9.)** Que, El sostenimiento de las políticas Municipales, Departamentales y Nacionales de educación con calidad, cobertura y eficiencia, exige la continuidad en la provisión del fortalecimiento de lo que es denominado la eficiencia interna Administrativa, en particular por la exigencia legal, derivada de la ley 715 de 2001 de involucrar en ese concepto la integralidad de los factores asociados, que permitan la permanencia de los educandos en el sistema educativo, de esta surte la necesidad a partir de la identificación de las variables que inciden significativamente en la falta de personal para desarrollar todas las funciones generales y/o administrativas. **10.)** Que, Se entiende que no existe personal de planta en el Municipio con funciones de aseo, cuidado, conservación, mantenimiento y técnico profesional suficiente, necesario para prestar un servicio adecuado, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de higiene, buena presentación de los espacios escolares y tranquilidad de los estudiantes; asimismo apoyando a los diferentes rectores y directores de establecimientos educativos que, adelanten y cumplan con esa cantidad de requerimientos y necesidades básicas en las diferentes áreas con las que cuenta la Institución Educativa. **11.)** Que, La conservación, el aseo y el mantenimiento adecuado de las Instalaciones de las Instituciones Educativas Municipales, brindan mejor ambiente laboral y escolar para beneficio del alumnado y cuerpo docente. **12.)** Que, debemos entender el concepto de “Agente Educativo”, el cual, según el MEN, son todas esas personas que interactúan de una u otra manera con el niño, la niña y adolescente en general logrando su desarrollo integral, aunque no lo hagan intencionalmente. Por esto se les llama "agentes educativos" y están involucrados en la atención integral de estos; ejerciendo el principio de la corresponsabilidad que nos impone la ley tanto a la familia, como al Estado y a la Comunidad. Asimismo, en el marco del concepto de “**EDUCACIÓN DE CALIDAD**”, el MEN ha diseñado una Canasta Educativa, que no es más que la Cantidad de insumos, bienes y servicios que se requieren en el establecimiento educativo para ofrecer una educación de calidad. Canasta educativa que contiene los siguientes componentes; a.) Recurso Humano; b.) Recurso Físico; c.) Componente Alumno; d.) Administración Central; en dicha estructura se encuentra como pieza importante el recurso humano el cual está compuesto por: i) Personal docente y directivo docente; ii) Personal administrativo, Profesionales y Directivos en las Secretarías, Técnicos y asistenciales; iii) y personal de Aseo y vigilancia (planta y contratado). **13.)** Que, algunos aspectos del Servicio Público Educativo no están cubiertos por completo, aspectos básicos de la canasta, orientados a ofrecer una educación con calidad, como es el caso del Recurso Humano en general, ya que en la actualidad no se cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar las actividades que se deben garantizar por parte del ente territorial, en aras de una mejor atención a la comunidad educativa y que debe entrar a responder dentro de su posibilidades el Municipio de San José de Cúcuta con el fin de garantizar la calidad del servicio educativo y el normal funcionamiento en las instituciones educativas oficiales del Municipio; se requiere contratar agentes educativos, como complemento a la canasta básica educativa, - aseadores, servicio de mantenimiento, auxiliares

República de Colombia <
--

administrativos - para apoyar las actividades de servicios generales y/o administrativas en los diferentes establecimientos educativos oficiales, garantizando dichos servicios mediante el encargo de estos a trabajadores en las actividades, cantidad y labores que se discriminaron en estos estudios previos. 14.) Que, el Municipio adelantó el proceso de SELECCIÓN a través del proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. SEM-LP-06-2020, la cual contó con los términos de ley en cuanto a la etapa previa y demás aspectos del cronograma allí establecidos. 15.) Que, para el día 30 de julio de 2020, de acuerdo con lo expresado en el cronograma del proceso de contratación, se tenía previsto la presentación de ofertas, así mismo, encontrándose la presentación de cinco (05) ofertas. 16.) Que, se procedió a adjudicar el mismo de conformidad con la evaluación de requisitos habilitantes y de conformidad con el acta de ponderación de fecha 19 de agosto del 2020 suscrita por el comité evaluador de oferta en la cual le recomiendan a la entidad territorial adjudicársele al proponente **EASYCLEAN G&E S.A.S.** 17.) Que Mediante Resolución No. 1276 del 19 de agosto del 2020; se adjudica el proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA SEM-LP-06-2020; al proponente denominado **EASYCLEAN G&E S.A.S**, NIT No. 860522931-2 Representado Legalmente por **GLORIA MINTA ORDOÑEZ DE MATEUS**. Formula aplicada: **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL** por lo tanto procede el comité aplicar la formula referida así:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE	ECO SERVIR	CALIDAD TOTAL	EASY CLEAN	SERVI ASEO
OFERTA ECONÓMICA OFERTADA		3.836.530.118	3.878.048.257	3.938.796.156	3.971.361.228
FACTOR ECONÓMICO	349	341	345	347	341
B. FACTOR TÉCNICO –CALIDAD - 550 PUNTOS SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	150	150	150	150	150
PERSONAL CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES	150	150	150	150	150
DESCRIPCIÓN DEL VALOR AGREGADO	250	250	250	250	250
C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100	100	100	100
D. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	1	1	1
ASIGNACIÓN DE PUNTAJES		992	996	998	992
POSICIÓN EN LA EVALUACIÓN		3	2	1	3

Que; Teniendo en consideración la evaluación realizada por el Comité de Evaluador designado se procede a hacer lectura de la evaluación:

PROPUESTA EVALUADA	ELEGIBILIDAD	PUNTAJE
EASY CLEAN	1	998
CALIDAD TOTAL	2	996
ECO SERVIR	3	992
SERVI ASEO	4	992

República de Colombia <
--

Que mediante Resolución No. 1276 del 19 de agosto del 2020; El Secretario de Educación en su condición de ordenador del gasto decide adjudicar el proceso de Licitación Pública **SEM-LP-06-2020**, a la empresa:

PROPUESTA EVALUADA	ELEGIBILIDAD	PUNTAJE
EASY CLEAN	1	998

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones se pactan las siguientes Clausulas: **PRIMERA – OBJETO CONTRACTUAL.-** “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL COMPLEMENTO A LA CANASTA BÁSICA EDUCATIVA ESTABLECIDA POR EL MEN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AGENTES EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR LA VINCULACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA Y SERVICIOS GENERALES DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”. Propuesta aprobada por el Municipio de Cúcuta dentro de la Licitación Pública SEM-LP-06-2020.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL
AGENTES EDUCATIVOS PARA EL PROCESO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TIEMPO COMPLETO	182	1.996.905	363.436.710	4	1.453.746.840
AGENTES EDUCATIVOS PARA EL PROCESO DEL SERVICIO INTEGRAL SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, TIEMPO COMPLETO	182	1.996.905	363.436.710	4	1.453.746.840
BRIGADAS DE ASEO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS	223	1.810.035		4	403.637.805
SUBTOTAL					3.311.131.485
KIT DE ELEMENTOS PARA EL PROCESO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y	182	119.921	\$ 21.825.554	4	\$ 87.302.216

República de Colombia

LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y SERVICIOS GENERALES Y KIT DE (JABÓN EN POLVO, LÍMPIDO, TRAPEROS, ESCOBA, AMBIENTADOR, BOLSAS DE BASURA) según oferta					
KIT BIOSEGURIDAD COVID (TAPABOCAS, GEL ANTIBACTERIAL, GUANTES, CARETA DE PROTECCIÓN, ALCOHOL) ENTREGAS MENSUALES según oferta	364	79.344	\$ 28.881.216	4	\$ 115.524.864
SUBTOTAL					\$ 202.827.080
SUBTOTAL					3.513.958.565
ADMINISTRACION					351.395.857
SUBTOTAL					3.865.354.422
BASE IVA					386.535.442
IVA 19%					73.441.734,01
TOTAL					3.938.796.156

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO. - Para el cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones, el contratista se obliga a ejecutarlo de conformidad con lo siguiente: ACTIVIDADES SERVICIOS DE ASEO DE LIMPIEZA GENERAL DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: Las Actividades que desarrollarán serán:

- 1) Barrer, lavar, trapear, desmanchar, brillar y encerar los pisos de cada una de las instituciones educativas, diariamente y cuando se requiera, con frecuencia diaria.
- 2) Labores de la limpieza de escritorios, sillas, archivadores, puertas, pupitres, partes de madera y demás elementos y muebles de uso en las instituciones educativas. Diario.
- 3) Limpiar el polvo y desinfectar externamente los aparatos telefónicos, eléctricos, electrónicos y demás equipos de oficina, usando limpiadores secos o semi-húmedos, evitando que dentro de los teclados de los equipos penetren líquidos de cualquier índole. Diario.
- 4) Lavar, desinfectar y ambientar baños, sanitarios, lavamanos, espejos, paredes y realizar mantenimiento de condiciones higiénicas de las baterías de baño. Permanente, Diario, mínimo 2 veces al día.

República de Colombia <
--

- 5) Limpiar vidrios, ventanas y ventanales interiores. Mínimo 1 vez por semana.
- 6) Adelantar labores de limpieza de cortinas. Mínimo 1 vez a la semana.
- 7) Limpiar las canecas de oficinas, pasillos y baños. Diario. Dos veces al día.
- 8) Efectuar el riego y limpieza de plantas ornamentales que se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad. Diario.
- 9) Desempolvar y limpiar paredes, cielos rasos de los establecimientos educativos. Mínimo 2 veces por mes.
- 10) Informar sobre situaciones que se presenten relacionadas con daños en tuberías, sanitarios, lavamanos, plateros, piletas, escaleras, lámparas, bombillos, eléctricos, pisos, vidrios, divisiones, ventanas, entre otros. Permanentemente.
- 11) Atender los demás servicios que se requieran, relacionados con el aseo en general de los establecimientos educativos. Las veces que se requiera.
- 12) Lavar y mantener en perfecto estado de aseo y desinfección el material de aseo que se utiliza para la prestación de este servicio. Las veces que se requiera.
- 13) Apoyar en las labores tendientes al mantenimiento en general de los establecimientos educativos.
- 14) En general todo lo que requiera labores y aseo y las demás actividades propias de sus funciones y designadas por el superior jerárquico.

El proyecto contempla la entrega del siguiente kit de insumos y elementos de aseo; con entrega mensual al personal designado para el ítem, por el termino de (4) meses:

ÍTEM	INSUMOS ASEO	UND
1	ESCOBA CON PALO DE MADERA DE 1.20	UND
2	MECHA DE TRAPERO CON PALO EXTRALARGO No 500	UND
3	HIPOCLORITO AL 13%	GL
4	DESINFECTANTE LAVANDA 3785 CC	UND
5	DETERGENTE LIMÓN - 1000 GRS	UND
6	JABÓN EN BARRA AZUL 350 GR – UND	UND
7	TAPABOCAS X 50 UND -	UND
8	PARES DE GUANTES TALLA 8 CALIBRE 35	UND
9	ESPONJA ABRASIVO VERDE	UND

República de Colombia

10	PORCELIN GALON	GL
11	BAYETILLAS ROJAS METRO	UND
12	BALDE PLASTICO 12 LT	UND
13	VAR SOL ECOLOGICO BIO - 1000 CC	UND
14	VAR SOL TRANSPARENTE - 1000 CC	UND
15	DETERGENTE MULTIUSOS -GALON	GL
16	DESENGRASANTE E - 04 – GALÓN	GL
17	LIMPIADOR LIQUIDO BICARBONATO LIMON 2000 CC	UND
18	JABON DE LOZA LIMON - 500 GRS	UND
19	CEPILLO F/PL SANITARIO C-BASE R:197	UND
20	CERA LIQ.AUTOB. FLOR PRIMAV X1000 R:604	UND
21	CERA ROJA GALON	GL
22	CREOLINA - 1000 C.C.	UND
23	ESCOBILLON PARA PAREDES Y TECHOS PALO DE MADERA****	UND
24	BOLSA ASEO GRIS 60 DE LT paquete X 10 UND	UND
25	BOLSA ASEO AZUL DE 60 LT paq x 10 unid	UND
26	BOLSA ASEO NEGRA 150 LT paq x 10 unid	UND

SERVICIOS GENERALES: OPERARIOS Y/O OFICIOS VARIOS

- 1) Ejecutar trabajos de reparación y mantenimiento de reparaciones, eléctricas, hidráulicas y demás que se requieran en la IE.
- 2) Custodiar y cuidar los bienes muebles que por razón de su empleo se le delegue
- 3) Impedir, evitar, salvaguardar la sustracción destrucción y las utilidades indebidas de los bienes muebles e inmuebles que hagan del inventario asignado y el sitio de trabajo.
- 4) Realizar rondas periódicas durante la jornada de trabajo por las diferentes áreas de la institución
- 5) Revisar los vehículos y paquetes que entren y salgan de la institución, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el rector de la IE.
- 6) Verificar que las puertas y ventanas de las instalaciones de la IE; queden debidamente aseguradas cuando se retire el personal

República de Colombia <
--

- 7) Informar sobre las novedades que se presenten en el desarrollo de sus funciones
- 8) Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados a la unidad
- 9) Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la Institución educativa.
- 10) Las demás funciones que se le asignen y que sean afines con la naturaleza de las actividades.

BRIGADAS DE ASEO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS: El contratista deberá realizar (223) brigadas de aseo con personal experimentado y acreditado para la prestación de brigada de limpieza en las Instituciones educativas, a fin de realizar los servicios de limpieza profunda de puestos de trabajo, aspirado de sillas, aspirado de tapetes, lavado de pisos, limpieza de paredes y/o ventanales, limpieza de baños, escaleras y barandas; así: **1-** Aseo del área circundante de los accesos. Sectores directos a las entradas de los accesos, pisos inmediatos de los contornos, muros interiores, ladrillos vidriados, pasillos de ingreso, terrazas exteriores de ingresos, sectores interiores de los cierres perimetrales de las plazoletas, las escaleras y las canaletas, logotipos de accesos, guarderías de bicicletas, entre otros. **2-** Limpieza y desmanchado de pisos. **3-** Pisos de estaciones, peldaños, zócalos de las escaleras y las canaletas de desagües. **4-** Lavado y encerado de piso de estaciones: Corresponde al lavado y encerado completo de pisos embaldosados, de pasillos de accesos, mesaninas, andenes y suelo antideslizantes de gradas de escaleras y bordes de andenes. **5-** Limpieza de elementos metálicos: Pasamanos de las escaleras, elementos de acero inoxidable y cobre. En ellos sólo se deben utilizar elementos adecuados que no alteren la superficie a tratar. **6-** Limpieza de dependencias: Oficinas administrativas, salas operativas y de colación, además las boleterías. Se incluyen en ellas: pisos, ventanas, mobiliarios (sillas, sillones, escritorios, bibliotecas, repisas, mesas, estaciones de trabajo, etc.), papeleros, revestimientos de acero inoxidable, recubrimiento de formalita, mesones de acero, vidrios, teléfonos, platinas y todos los componentes específicos de cada dependencia. **7.** Aseo y desinfección de baños. Incluye la limpieza diaria de: artefactos sanitarios, griferías, espejos, separadores de ambientes interiores, salas de lavaderos. Además, el contratista debe proporcionar y colocar pastillas desodorizantes en los WC. **8.** El contratista debe proporcionar, instalar y mantener operativos eliminadores de olores en todas las salas de baños (odorizadores).

República de Colombia <
--

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA BRIGADA: (criterio habitante)

ÍTEM	MÁQUINARIA	CANTIDAD
1	BRILLADORAS INDUSTRIALES	1
2	ASPIRADORAS INDUSTRIALES	1
3	CARROS PORTA ELEMENTOS	3
4	GUADAÑA	2
5	HIDROLAVADORA	1
6	CONTENEDORES DE ASEO	4
7	AVISOS PREVENTIVOS	180
8	HARAGANES LIMPIA VIDRIOS	6
9	MOPAS	5
10	TIJERAS JARDINERÍA	6
11	RASTRILLO PARA JARDINERÍA	4
12	CARROS EXPRIMIDORES	10
13	CUCHILLA PARA GUADAÑA	20
14	MANGUERA DE RIEGO X 50 MTS	1
16	COLADOR PARA LIMPIAR PISCINA	3

DISPOSICIONES COMUNES Y GENERALES PARA LOS DIFERENTES PROCESOS:

La dotación mínima con que debe contar los agentes educativos que el contratista pondrá al servicio de la entidad, deberá ser:

- Placa y/o carné de identificación.
- Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para la prestación del servicio y dotará al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de todos los elementos requeridos para garantizar la seguridad industrial (guantes, tapabocas, cinturones, zapatos de cuero antideslizantes, etc.)

República de Colombia <
--

De conformidad con las condiciones generales de los servicios requeridos, se deben definir algunas situaciones y especificaciones a asumir y cumplir por el promitente contratista para la correcta ejecución del presente proceso y cumplimiento de los procesos de aseo integral, mantenimiento en general y administrativos: 1- El servicio solicitado se debe prestar en forma permanente, durante la semana así: i) servicio de mantenimiento (lunes a domingo sin superar 48 horas); ii) limpieza (lunes a viernes sin superar 48 horas, en los establecimientos educativos del Municipio de Cúcuta priorizados según la certificación de necesidad expedida por Subsecretaria de Talento Humano. En todo caso la prestación del servicio por parte del operador se realizará de acuerdo con la intensidad horaria señalada, lugar de ubicación de las sedes educativas y de acuerdo con la programación que presente el operador a cada Establecimiento Educativo. 2- No existirá ningún tipo de subordinación entre los agentes educativos y los rectores de las Instituciones Educativas; los canales de comunicación y programación de actividades se harán entre el rector de la Institución Educativa donde se ejecute el mismo el personal designado por el operador y los funcionarios de la SEM. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, el CONTRATISTA se obliga, entre otras, a lo siguiente: 1. Prestar oportuna y eficientemente el servicio requerido de acuerdo con la necesidad establecida por el Municipio de Cúcuta. 2. Prestar el servicio de agentes educativos con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente proceso. 3. Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (1) hora, horario laboral. 4. Reemplazar cualquier agente educativo en un plazo no mayor a un (1) día. 5. Cumplir el servicio de agentes educativos con personal altamente competente. 6. El proponente se obliga a realizar una selección técnica del personal ofrecido, garantizando su idoneidad, entrenamiento y experiencia en el desempeño de las actividades relacionadas en el presente documento. 7. El proponente se obliga para con el Municipio a constituir las pólizas solicitadas en el presente pliego, en donde figure como asegurado y beneficiario el Municipio y como afianzado el proponente. 8. El proponente se compromete para con el Municipio a prestar un servicio de buena calidad, trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar garantías de forma oportuna y cumpliendo con los procesos requeridos. 9. Es importante anotar que el contratista se hace responsable de las pérdidas y daños ocasionados en las Instituciones Educativas. 10. Cancelar el pago mensual de los honorarios que genere la vinculación del personal. 11. Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (si estos aplican) de las personas que utilice en la ejecución del presente contrato, para lo cual deberá allegar al Supervisor del mismo, una relación mensual de los pagos efectuados por tales conceptos, de acuerdo con la actual normatividad tributaria. 12. Garantizar que la vinculación del personal designado quedara condicionada la necesidad del servicio que disponga el supervisor del contrato. 13. Comunicar al Municipio cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. 14. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. 15. Garantizar las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0000737 del 09

República de Colombia

de mayo del 2020; en virtud del cual el Ministerio de Protección social dispuso: El Protocolo de Bioseguridad para las actividades empresariales y de apoyo limpieza. OBLIGACIONES GENERALES: a. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe EL MUNICIPIO, a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control. b) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista que resulte seleccionado para ejecutar el contrato y durante toda su vigencia deberá garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia mensual a EL MUNICIPIO ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Asimismo, se obliga a aportar mensualmente a EL MUNICIPIO la constancia de pago de dichos aportes. c). El contratista se obliga a ejecutar el objeto y las obligaciones derivadas del contrato con el personal solicitado en el presente proceso, que cuenten con la idoneidad y experiencia, previa coordinación con el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. d) Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, asimismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada dentro del proceso de selección. e) Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) A constituir a favor del EL MUNICIPIO las garantías exigidas. g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. h) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. i) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte EL MUNICIPIO y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del presente. j) Rendir durante la ejecución del contrato informes a EL MUNICIPIO soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran. k) Ofrecer garantías laborales al personal que contrate para el normal desarrollo del objeto del presente contrato l) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a EL MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL MUNICIPIO, declarará la caducidad del contrato.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, el CONTRATANTE se obliga a lo siguiente: **1.)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2.)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3.)** Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **4.)** Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la ley 80 de 1993. **5.)** Ejercer la suprema inspección y vigilancia del servicio contratado. **QUINTA - VALOR DEL**

República de Colombia

CONTRATO. - El valor total del presente contrato será la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.938.796.156.00).** **SEXTA - FORMA DE PAGO.** – EL MUNICIPIO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0982 del 23 de abril de 2020, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al Rubro No. **13230201103 CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO AÑO LECTIVO 2020**”. EL MUNICIPIO a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES**, por servicio prestado de conformidad con el reporte de nómina certificada y aprobada por la supervisión; previa presentación de los informes y cumplimiento del plan de trabajo verificado por el supervisor del contrato y certificación que para tal fin expida el rector de la Institución Educativa donde se preste el servicio. El valor del contrato del presente contrato se cancelará, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura correspondiente, o cuenta de cobro. 2. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, 3. Acta de pago con el visto bueno del ordenador del gasto. 4. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales que se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, si estos aplican, de acuerdo con la actual normatividad tributaria. 5. El pago de los impuestos a que hubiere lugar. 6. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **SÉPTIMA - TÉRMINO DE DURACIÓN.** - La ejecución del contrato tendrá un término de **CUATRO (04) MESES**, sin superar el 31 de diciembre de la vigencia 2020, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual será suscrita por el supervisor designado y el contratista con el Vo. Bo. de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. **OCTAVA - RÉGIMEN DEL PERSONAL.**- EL CONTRATISTA se compromete a que el personal necesario para la ejecución del presente contrato acatará y cumplirá las instrucciones que imparta para el adecuado cumplimiento del Objeto del Contrato, lo vinculará de conformidad con la normatividad legal existente y la suma total que se cancele por este concepto no podrá superar la cantidad previamente aprobada por el CONTRATANTE, de tal manera que en el evento en que ésta supere el monto previamente aprobado, el CONTRATISTA responderá con sus propios recursos por dicho monto. Las partes acuerdan que las personas que realicen el reemplazo temporal del personal contratado se realizarán con cargo a los recursos de este contrato. **PARÁGRAFO.** - Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes del CONTRATISTA adquiere por la celebración del presente contrato, relación de dependencia y subordinación jurídica con el CONTRATANTE. **NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN** - El contrato

República de Colombia <
--

resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander; en las Instituciones Educativas focalizadas por la Subsecretaria de Talento Humano o de acuerdo con las necesidades del servicio. Se aporta documento anexo que contiene las Instituciones Educativas priorizadas. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - EL MUNICIPIO para atender el compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 0982 de fecha 23 de abril de 2020, por el valor de \$4.000.000.000.00 expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, El servicio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2020, con cargo al rubro presupuestal 13230201103 denominado contratación de personal administrativo para instituciones educativas oficiales del municipio año lectivo 2020. **DÉCIMA PRIMERA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder o sustituir a ningún título y a ninguna persona el presente contrato, ni las obligaciones adquiridas mediante el mismo, sin la previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se termina: Por mutuo acuerdo de las partes; por expiración del plazo de ejecución; por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos por en este contrato, o de las normas que lo rigen, en especial, las que gobiernan la prestación del servicio público de transporte y su contratación. **DÉCIMA TERCERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este último deberá pagar al CONTRATANTE, a título de pena, la suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor, a los cuales renuncia desde ahora el CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD.** - En el evento de presentarse los supuestos contemplados en la ley, y en particular en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** - El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007) y demás modificaciones introducidas por el Decreto 1082 de 2015, que reglamentó el Estatuto General de

República de Colombia <
--

Contratación de la Administración Pública. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en cabeza del CONTRATISTA, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS.** – El CONTRATISTA se obliga a constituir una póliza única con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, y a entregarle al CONTRATANTE, La póliza garantizará: **a)** Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.12.; **Garantía de Cumplimiento**, igual al 10% del Valor del Contrato, durante la vigencia hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más.

b) Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13.; **Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, igual al 5% del Valor del Contrato, durante la vigencia del contrato, y Tres (3) años más. **C) seriedad de la oferta**; igual al 10% del Valor de la oferta, desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

d) El contratista debe presentar una **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**, a favor de EL MUNICIPIO por un valor de 200 SMLMV, durante la vigencia del contrato, De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. Y 2.2.1.2 3.1.17. Decreto 1082 del 2015. **PARÁGRAFO.** – En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso el contratista deberá entregar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. Por otra parte, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor, correspondiente a cada cuenta de cobro a medida que se va ejecutando los servicios contratados.

DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO. – Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. **VIGÉSIMA – EJECUCIÓN.** – Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del CONTRATANTE. Los gastos referentes a la constitución de las garantías y demás a que haya lugar, correrán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** – La Supervisión del presente contrato será desarrollada por el Secretario de Educación Municipal de la Entidad Territorial Certificada, o a través de quien este designe, este funcionario controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula Segunda. **B)** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactadas. **C)** Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. **d)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. **e)** Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación. **F)** Informar al contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución de contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. **G)** Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. **H)** Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. **I)** Elaborar el Acta de Liquidación del presente Contrato la cual debe contener el informe de ejecución del mismo. **j)** Las demás inherentes a las funciones desempeñadas

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Avenida 4 No. 14-40 PBX 5784949 Exts.149 a 165

Web Oficial Alcaldía: www.cucuta-nortedesantander.gov.co – Web Secretaría: www.semcucuta.gov.co

E-Mail: despachoseceduccion@semcucuta.gov.co

educación@cucuta-nortedesantander.gov.co

República de Colombia <
--

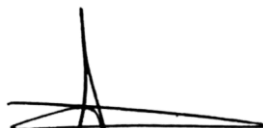
k) Cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011.

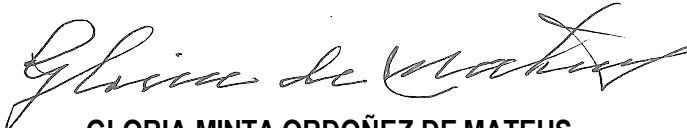
VIGÉSIMA SEGUNDA

- **PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES.** - Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. Asimismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones aplicables. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás modificaciones introducidas por el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **VIGÉSIMA CUARTA - ANEXOS.** Forman parte integral del presente contrato: **a)** el presente contrato, **b)** el certificado de disponibilidad presupuestal, **c)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **d)** Garantía única a favor del Municipio, **e)** Listado de beneficiarios atendidos en desarrollo del objeto del contrato, aprobado por la Secretaría de Educación y todos aquellos que las partes definan de común acuerdo como anexos por resultar convenientes para el mejor entendimiento del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. DE INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. Leído que fue este acto, como las partes lo encontraron conforme, lo suscriben en dos ejemplares al mismo tenor. Para constancia de todo lo anterior se firma en San José de Cúcuta, a los 27 de agosto de 2020

Por El Municipio:

Por El Contratista:


CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Educación Municipal


GLORIA MINTA ORDOÑEZ DE MATEUS
 Contratista